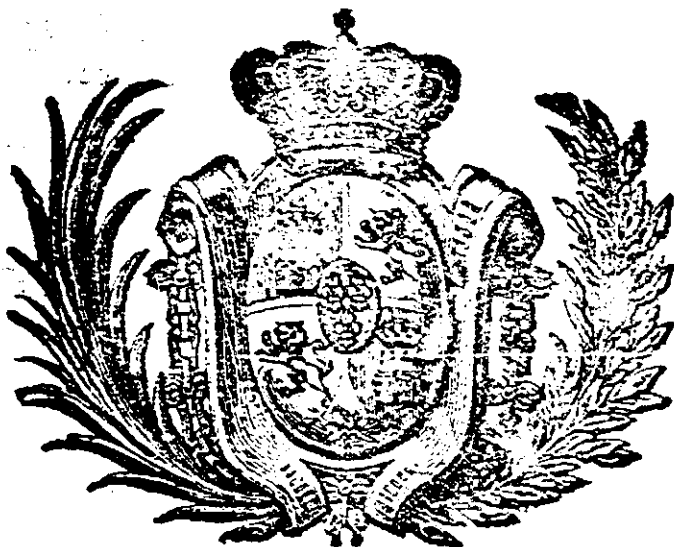


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 252.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada me ha dirigido la comunicacion siguiente.

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la real órden que siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. —Circular. —S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Decreto que sigue. —Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina DOÑA ISABEL II, y en su real nombre, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal supremo de Justicia y de acuerdo con el parecer del consejo de Ministros he venido en mandar: 1.º Que se forme y publique por todo el Reino un manifiesto del Gobierno en que detenidamente y con la dignidad que le es propia se vindique su conducta, y expongan todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la córte de Roma desde el advenimiento de la Reina ISABEL II al trono de sus mayores, y la violacion que de todos los derechos de la Soberania Nacional se ha cometido en la alocucion pronunciada por el Santo Padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último haciendo la mas firme y enérgica protesta, asi contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra quanto la córte de Roma intentare hacer en adelante para sostener sus injustas pretenciones. 2.º Que se recojan á mano real cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto extranjero y copias manuscritas haya de la citada alocucion, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto vengan fortiva-

mente de Roma, bajo la comunicacion á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª, título 13, libro 1.º de la Novisima Recopilacion. 3.º Que los Jueces de 1.ª instancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el Reino, asi la citada alocucion como cualesquiera Bulas, Breves, Rescriptos, ó despachos de la Curia Romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estas obtenidos antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9, título 3, libro 11, y á la citada 1.ª título 13, libro 1.º de la Novisima Recopilacion. 4.º Que los Prelados eclesiásticos procedan á la formacion de sumario, á la prision y entrega á los Tribunales seculares de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios espirituales esciten á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del Gobierno, en conformidad á la ley 7.ª, título 8.º libro 1.º de la Novisima Recopilacion: y en caso de omision de los mismos Prelados procederán los Jueces de 1.ª instancia segun en la misma ley se ordena. 5.º Que las Audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes de parte de los Jueces de 1.ª instancia y de los Prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad. 6.º y último. Que á todas las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manifieste el firme propósito del Gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. —El Duque de la Victoria. —Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-